ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 125

CARRERA DE DERECHO

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL

SANTIAGO

MARZO 2017

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 125

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Derecho de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129.

2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Nº 448, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral.

3. Que con fecha 13 de enero de 2017, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

   4.1 En el punto 1, el Recurso de Reposición señala que el "Acuerdo de Acreditación presenta fortalezas que hacen disonancia con los tramos de acreditación en que estaría clasificada la carrera, tomando como referencia el

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

documento de la Comisión Nacional de Acreditación: Operacionalización de los Criterios de Evaluación en Procesos de Acreditación en su Capítulo II, sobre Acreditación de carreras y programas de pregrado".

En efecto, el mencionado documento, emitido el año 2010 por la CNA, ofrece una orientación para el análisis de categorización en tramos de suficiencia que permiten atribuir con mayor acierto el juicio de acreditación o no acreditación. Dicho documento posee un carácter orientador y no vinculante, ya que se propone facilitar el análisis del evaluador externo.

En atención a la categorización que propone la Unidad en el Recurso de Reposición para elevar la acreditación de dos a tres años, este Consejo desea aclarar previamente que las fortalezas en que la Unidad fundamenta su solicitud (Figura N°1 del Recurso de Reposición), hacen referencia a los considerandos del Acuerdo de Acreditación N° 448 y no a las fortalezas declaradas en él. Las Fortalezas se encuentran explícitamente mencionadas en cada capítulo bajo el Título de Fortalezas de la Dimensión.

El Informe de Pares Evaluadores y el Acuerdo de Acreditación de la carrera mencionan la falta de alguna información requerida en los formularios A y C que acompañan el Informe de Autoevaluación de la carrera. Al respecto, se puede mencionar que parte de la Información faltante fue acompañada con posterioridad en la reunión de Consejo de Área de la Agencia Acreditadora de Chile, lo que ha permitido relevar algunas debilidades observadas en el Acuerdo de Acreditación N° 448, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Información faltante en el Formulario A:

1. (4.13) Indicación de las horas (pedagógicas) dentro del programa de estudios asignadas a las distintas áreas del currículum.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

2. (4.17) Descripción de las asignaturas que la componen y la principal actividad a través de la que se enseñan.

3. (6.20) Indicación de cuáles son las áreas críticas en las que se producen retiros, y cuáles son las principales causas de retraso de alumnos en el plan de estudios, qué hace la unidad al respecto.

4. (7.3) Descripción breve de las áreas de continuidad de estudios de los egresados (en la institución o en otras) estimando su cobertura e indicando si continúan estudios en instituciones nacionales o extranjeras.

5. (8.5) Descripción de la política de desarrollo de recursos educacionales y los mecanismos de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos planteados.

6. (8.7) Descripción de las políticas y mecanismos de adquisición de recursos que posee la unidad.

7. (8.14) Referencia a la estructura responsable de la administración y/o adquisición de los recursos computacionales e informáticos.

8. (8.18) Programas computacionales importantes disponibles al uso de los alumnos (procesadores de textos, planillas de cálculo, paquetes estadísticos, software de formación, redes de información, redes de búsqueda bibliográfica, Internet, casillas electrónicas, etc.)

9. (8.19) Los laboratorios y talleres con que cuenta o tiene acceso la unidad.

10. (9.2) Las principales áreas de investigación y/o desarrollo académico.

Por su parte, los siguientes criterios fueron informados por la carrera en la sesión de Consejo de Área de Derecho y permiten relevar las respectivas debilidades mencionada en el Acuerdo de Acreditación N° 448:

1. (3.17) Estimación de las principales fuentes de ingreso que genera la carrera, indicando, en forma aproximada, los ingresos por arancel, aportes institucionales, aporte fiscal, y otro, si corresponde.

2. (3.18) Información acerca del monto de recursos utilizados por la unidad en los últimos tres años (Egresos totales, Inversión + Gastos recurrentes).

3. (8.8) Realizar una estimación de los recursos monetarios invertidos durante los últimos tres años en recursos para la enseñanza y los principales rubros en que se han invertido.

Con respecto al Formulario C, se carece de información referida a la evolución por cohorte de las tasas de egreso y titulación.

4.2. Con respecto a la Tabla N°1, que se presenta en el Recurso de Reposición, cabe precisar:

4.2.1. No se menciona el Criterio “Vinculación con el Medio” (N°5), que es declarado como debilidad por la Unidad en el Informe de Autoevaluación.

4.2.2. Con respecto al Criterio de Acreditación “Perfil de Egreso”, la carrera declara como debilidad en este criterio la ausencia de comunicación y retroalimentación con empleadores y egresados, quienes no participaron en el proceso de revisión y actualización del Perfil de Egreso.

4.2.3. Con respecto al Criterio “Acreditación Estructura Curricular la Carrera”, la carrera presenta debilidades en la estructura evaluativa del Modelo Educativo por resultados de aprendizajes esperados; los mecanismos de evaluación están en una etapa inicial y no se muestran evidencias de su efectividad.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

4.2.4. Con respecto al Criterio de Acreditación “Efectividad del Proceso de Enseñanza Aprendizaje”, la carrera muestra un nivel de cumplimiento formal, ya que posee procesos de admisión debidamente regulados. No obstante, los resultados asociados a la calidad exhiben bajos desempeños en los indicadores de PAA (estudiantes que ingresan con 403 puntos, para la última cohorte informada), y también bajos indicadores para la tasa de egreso, que no supera el 38%. Los datos de titulación no fueron informados por parte de la Unidad.

4.2.5. Con respecto al Criterio de Acreditación “Resultados del Proceso Formativo”, la carrera presenta altos niveles de empleabilidad sobre la base de bajas cifras de titulación y egreso oportuno.

4.2.6. Con respecto al Criterio de Acreditación “Estructura Organizacional, Administrativa y Financiera”, se puede mencionar que los mecanismos formales para asegurar la sustentabilidad y disponibilidad de recursos financieros de la carrera no fueron informados, tal y como fue reiterado en el Informe de Pares Evaluadores y en el Acuerdo de Acreditación. La información fue exhibida con posterioridad en la Sesión de Consejo.

4.2.7. Con respecto al Criterio de Acreditación “Recursos Humanos”, se comparte el juicio de suficiencia contenido en el Recurso de Reposición.

4.2.8. Con respecto al Criterio de Acreditación “Infraestructura y Recursos para la Enseñanza”, la Unidad no aportó información referida a la descripción de la política de desarrollo de recursos educacionales y los mecanismos de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos planteados; no se incluyó la descripción de las políticas y mecanismos de adquisición de recursos que posee la Unidad.

4.2.9. Con respecto al Criterio de Acreditación “Propósitos”, la carrera no define sus propósitos propios y específicos, sino que adscribe adecuadamente al Plan de Desarrollo de la Facultad que, tal como fue evidenciado en los documentos anteriores, ha sido débilmente difundido.

4.2.10. Con respecto al Criterio de Acreditación “Integridad”, se constata que existen las capacidades de avanzar responsablemente en la consecución de sus objetivos y la información que se entrega a los estudiantes es suficiente.

4.2.11. Con respecto al Criterio de “Autoevaluación” se detecta una capacidad de autorregulación y análisis con algunas limitaciones en lo relativo al levantamiento de debilidades y provisión de la información requerida para la evaluación externa del proceso de acreditación.

4.3. Con respecto al punto N° 2 del Recurso de Reposición, referido a las debilidades de la carrera, en el texto se menciona que algunas de ellas fueron reconocidas y abordadas en el Informe de Autoevaluación y otras, en cambio, no se comparten. En la segunda categoría se mencionan las siguientes debilidades:

a) En la Dimensión Perfil de Egreso y Resultados se indica la siguiente debilidad: “la matrícula se encuentra muy debajo del número de vacantes anuales ofrecidas por la Facultad; se señala que esta debilidad no se encuentra declarada y que por lo tanto no cuenta con un Plan de Mejoramiento”. El Recurso de Reposición esgrime en este punto que el año 2016 se habrían ofrecido 40 vacantes de las cuales 34 habrían sido cubiertas. Además, señalan que dicha cifra representaría un porcentaje de cobertura de vacantes de un 85%, lo que, a su juicio, representaría un 300% de crecimiento respecto del año anterior, que registró solo 6 alumnos matriculados.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

Los indicadores académicos de los alumnos que ingresan a primer año muestran un descenso, llegando a niveles de admisión, para el año 2016, de puntajes de ingreso de 403 puntos.

El Consejo no acoge el recurso en este punto ya que las cifras mencionadas representan una oportunidad de mejora para el desarrollo de la carrera, así como para el incremento de la tasa de egreso del 37,2% (cohorte 2006-2010).

b) Con respecto a las Condiciones de Operación de la Carrera, se observa del Acuerdo N° 448 que: “encontrándose pendiente la revisión del Acuerdo de Acreditación Institucional, la situación financiera de la institución ha estado cuestionada en los procesos de acreditación previos”. Al respecto, se menciona en el Recurso de Reposición que, en el intertanto, la Institución ha obtenido una acreditación de dos años, lo que brindaría las garantías suficientes como para asegurar su estabilidad financiera.

c) En cuanto a la Capacidad de Autorregulación, el acuerdo de Acreditación N°448 consigna la necesidad de disponer de una orgánica y regulación para el funcionamiento y registro de la actividad de los Consejos de Facultad y Comité Curricular, en los siguientes términos: “A su vez, la carrera cuenta con un Reglamento propio. Se estima, no obstante, que la regulación académica es insuficiente, lo cual es particularmente evidente respecto de cuerpos colegiados como el Consejo de Facultad y el Comité Curricular”.

Al respecto, el Recurso de Reposición plantea que “en virtud de su Autonomía Universitaria estas áreas (Consejo de la Facultad y Comité Curricular) serán reguladas bajo criterios comunes de la Universidad”.

Este Consejo acoge los argumentos en lo referente al Consejo de la Facultad y al Comité Curricular para su regulación a través de criterios comunes de la

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

universidad, y recalca la necesidad de socialización de esta normativa, así como de los mecanismos para su revisión y actualización periódica.

EL CONSEJO RESUELVE

5. En consideración a los descargos del Recurso de Reposición y a la nueva documentación exhibida por la Unidad en atención a elevar el número de años de acreditación para la carrera de Derecho, es que esta Comisión, por la mayoría de los votos, estuvo por considerar que la información acompañada por los directivos de la carrera y de la Universidad aporta nuevos antecedentes que permiten cambiar el juicio evaluativo y el dictamen de dos a tres años de acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral.

POR LO TANTO,

6. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral, en contra del Acuerdo de Acreditación Nº 448 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 2 a **3 años**, período que culmina el **02 de noviembre de 2019**.

Carmen Gloria Beroíza Williamson
CONSEJERA ÁREA DERECHO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl